



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2023-MDLO/A

Los Órganos, 17 de octubre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°03-2023-MDLO-CS/AS N°08-2023-MDLO-CS-1, de fecha 04 de septiembre del 2023, emitido por Comité del Selección; el Informe N°772-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°2908-2023-MDLO/GM, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por Gerencial Municipal; el Informe N°395-10-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°3028-2023-MDLO-GM, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución, dispone: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: “... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6 según el Art. 6° establece que una de las atribuciones del alcalde es, “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, en concordancia con el Artículo 43° que señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Asimismo, el artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ha precisado que la (...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, el desarrollo de los actos preparatorios se encuentra comprendido en el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el T.U.O de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44.1 del Artículo 44° señala que “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección”.

Que, debe indicarse que el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**. Así, en la Resolución que



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2023-MDLO/A

se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, el artículo 88.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que la Adjudicación Simplificada contempla las siguientes etapas: **a) Convocatoria**; b) Registro de participantes; c) Formulación de consultas y observaciones; d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases; e) Presentación de ofertas; f) Evaluación y calificación; y g) Otorgamiento de la buena pro.

Que, el numeral 9.1 del Art. 9º del T.U.O de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Art. 2º. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”.* Esto concordante con el inciso **44.3 del artículo 44º de la misma norma** señala **“La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”.**

Que, con Informe N°03-2023-MDLO-CS/AS N°08-2023-MDLO-CS-1, de fecha 04 de septiembre del 2023, emitido por Comité del Selección, donde solicita opinión legal respecto a la procedencia de NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08.2023.MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de una camioneta doble cabina 4X4 para la ejecución del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, y en consecuencia retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria.

Que, en ese sentido el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos mediante Informe N°772-2023-MDLO-OA-AFD de fecha 12 de setiembre emitido por la Oficina de Abastecimiento, informa que *procedió a verificar el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2023-MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, y se ha verificado que efectivamente en las bases administrativas elaboradas por el comité de selección no se han consignado los requisitos de calificación en el CAPÍTULO III, los cuales son obligatorios según las bases estándar aprobadas por el OSCE, por ello se recomienda declarar la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO HASTA LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA* y de esta manera continuar con el trámite del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2023-MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA; (...).

No siendo posible proseguir con los Actos siguientes, en virtud a ello se solicita la nulidad de oficio conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 44 numeral 44.1 bajo la causal que prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, mediante Memorando N°2908-2023-MDLO/GM, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por Gerencial Municipal, solicita derivar el presente para su estricto análisis y opinión legal.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2023-MDLO/A

Que, contando con opinión legal correspondiente contenida en el Informe N°395-10-2023-MDLO/OGAJ-ILP de fecha 05 de octubre del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que:



1. Que, se declare la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08.2023.MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de una camioneta doble cabina 4X4 para la ejecución del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA” por haberse contravenido normas obligatorias de ineludible cumplimiento según el detalle siguiente: Violación de los principios de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones del Estado y que se encuentran contemplados en el Art. 2° Incisos c), d) f) y i) del TUO de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado D.S. N°082-2019-EF en consecuencia. **DISPONER** que el presente proceso selectivo deberá **RETROTRAERSE A LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA**, debiendo **EL ORGANO DE CONTRATACIONES** de la entidad realizar el análisis, revisión, evaluación del proceso incluyendo los actos preparatorios, respecto del procedimiento de selección antes citado; y verificar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercuten en el proceso de contratación, conforme se desprende de los términos expuestos en la parte considerativa.
2. Se disponga remitir los antecedentes de la presente declaración de nulidad de oficio al/a Secretario/a Técnico/a de procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad distrital de los Órganos -Se disponga el Órgano encargado de las contrataciones adopte las acciones que correspondan para que se cumpla con notificar en el SEACE la resolución correspondiente.

Que, con Memorando N° 3028-2023-MDLO-GM, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, solicita se derive el expediente para efectos de emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08.2023.MDLO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de una camioneta doble cabina 4X4 para la ejecución del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CENTRAL DE EMERGENCIA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA” **DEBIENDO RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, CONFORME LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-2023-MDLO/A

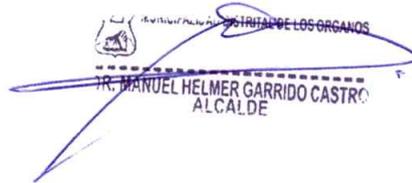
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR COPIA DE TODOS LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, A FIN DE ADOPTAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTOS DE DETERMINAR RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERA LUGAR, DE SER EL CASO, POR LA DECLARACIÓN DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTECESOR DEL PRESENTE INFORME LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE